

Dr. FERNANDO ANDRÉS VERA
Director Legal y Técnico
y Despacho General
Asesoría Letrada M.U.

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Depto. Despacho General
Concejo Deliberante

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- FIJASE, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, la remuneración por todo concepto, mensual, habitual y permanente del Intendente de la ciudad de Ushuaia, en la suma total del haber de escala equivalente a TRES (3) veces la máxima categoría de la Administración Pública dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, en virtud de lo establecido en el Inciso 7) del Artículo 125 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 2º.- FIJASE la escala de remuneraciones de los Funcionarios Políticos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, que regirán a partir de la promulgación de la presente, fijando las mismas como mensual, habitual, permanente y por todo concepto, que a continuación se detallan:

- a) Los Secretarios Municipales y el Juez Administrativo Municipal de Faltas percibirán el NOVENTA POR CIENTO (90%) de lo establecido en el Artículo 1º al Intendente Municipal;
- b) Los Subsecretarios Municipales, el Escribano Municipal, el Asesor Letrado y el Secretario del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, percibirán el OCHENTA POR CIENTO (80%) de lo establecido en el Artículo 1º al Intendente Municipal.

ARTÍCULO 3º.- A las remuneraciones fijadas en el Artículo 1º y Artículo 2º, Incisos a) y b) se le adicionarán únicamente las asignaciones familiares correspondientes.

ARTICULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá ser imputado a la Partida Presupuestaria 11 – PERSONAL – del Ejercicio en vigencia.

ARTÍCULO 5º.- DEROGASE toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 6º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2926

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 24/08/2005.

Jam.

RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante

FEDERICO SCIURANO
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
A/C Presidencia



Ordenanza Numero: 2926

Provincia de Tierra del Fuego
Comunidad de las Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam C. Pariza F.
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Dr. FERNANDO ANDRES VERA
Director Legal y Técnico
y Despacho General
Asesoría Letrada M.U.

USHUAIA, 06 SEP 2005

VISTO el expediente N° CD-6048/2005 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 24/08/2005, por la cual se fija la remuneración por todo concepto, mensual, habitual y permanente del Señor Intendente Municipal de la ciudad de Ushuaia, en la suma total del haber de escala equivalente a TRES (3) veces la máxima categoría de la Administración Pública dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, en virtud de lo establecido por el inciso 7) del artículo 125 de la Carta Orgánica Municipal.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 313 /2005, recomendando su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152°, inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2926 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 24/08/2005, por la cual se fija la remuneración por todo concepto, mensual, habitual y permanente del Señor Intendente Municipal de la ciudad de Ushuaia, en la suma total del haber de escala equivalente a TRES (3) veces la máxima categoría de la Administración Pública dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, en virtud de lo establecido por el inciso 7) del artículo 125 de la Carta Orgánica Municipal. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido. archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1041 /2005.

mgf.

MIRIAM C. PARIZA F.
Intendente Municipal
Municipalidad de Ushuaia

ING. JORGE ALGARRAMUNO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia